



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 225-2019-MDP

Pichanaqui, 10 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°008-2019-GPYP-SG PI/MDP y el Informe N°199-2019-GPyP/MDP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242 – 2018- EF;

Que, el artículo 45° de la Directiva N°01-001-2019-EF/63.01, publicada el 22 de enero del 2019 y aprobada por la RD N°001-2019-EF/63.01, establece que: 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°161-2019-MDP de fecha 05 de abril del 2019, se aprobó la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N°199-2019-GPyP/MDP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual remite el Informe N°008-2019-GPYP-SGPI/MDP, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, detallando que mediante Correo Electrónico, la Especialista en Inversión Pública del CONECTAMEF Junín, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remite a los responsables de las OPMI los formatos con los que trabajarán los comités de seguimiento a las inversiones, entre los cuales adjunta el modelo de resolución de creación del Comité de Seguimiento de Inversiones, que en su artículo segundo establece aprobar el Reglamento del Comité en mención. Asimismo, el Reglamento del Comité, tiene por finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones, el cual, consta de cinco (05) Títulos y dieciséis (16) Artículos;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cual consta de cinco (05) Títulos y dieciséis (16) Artículos, y forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a los miembros del comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento del presente Reglamento;

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

